

11 de mayo, 2018

Presentación: Considerando la proximidad inmediata de la fecha de vencimiento de pago de la CTS transmitimos la siguiente información para uso general:

ASPECTOS IMPORTANTES DE LA CTS

BASE LEGAL: Decreto Supremo No. 001-97-TR
Decreto Supremo No. 004-97-TR

La compensación por tiempo de servicios (CTS) es un beneficio que las empresas brindan a sus trabajadores en función al tiempo que llevan trabajando para ella. Este bono tiene como finalidad prever los riesgos que afrontará el trabajador cuando la relación laboral con el empleador culmine.

¿QUIENES RECIBEN LA CTS?

Todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuando:

Cumpla una jornada mínima diaria de cuatro horas.

Los trabajadores que estén sujetos a un régimen especial; la determinación de la remuneración computable se efectuará atendiendo dicho régimen especial.

SUJETOS OBLIGADOS

Mediana y Gran Empresa

Pequeña empresa: 50% de CTS, que debe ser calculada conforme al régimen general.

* Se excluyen de este beneficio a los trabajadores de Microempresas debidamente inscritas en el Remype.

CALCULO DE LA CTS

Para realizar un cálculo, se debe considerar el sueldo neto del trabajador y un sexto de la gratificación pagada en diciembre. La CTS a depositar equivaldrá al 50% de la suma de ambos montos.

*Trabajadores nuevos. Para aquellos que no hayan cumplido el mes laboral, es decir que al 30 de abril de 2018 tengan menos de un mes de servicios, no tienen derecho al depósito de la CTS que vence el 15 de mayo, pero los días laborados se sumarán al semestre de noviembre 2018.

FECHA LÍMITE

15 de Mayo – CTS correspondiente al periodo semestral noviembre 2017 – abril 2018.

15 de Noviembre- CTS correspondiente al periodo semestral mayo 2018 – octubre 2018.

IMPORTANTE:

El empleador no sólo debe realizar el depósito de la CTS, sino que también debe entregar a cada trabajador, bajo cargo, dentro de los cinco días hábiles de efectuado el depósito, una liquidación debidamente firmada.

INFRACCIONES:

SUPUESTO	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA
No depositar íntegra y oportunamente la CTS.	No depositar íntegra y oportunamente la CTS.	Desde S/5,602.50 hasta S/93,375
No entregar al trabajador en el plazo previsto la hoja de liquidación por CTS.	No entregar al trabajador en el plazo previsto la hoja de liquidación por CTS.	Desde S/954.50 hasta S/56,025